

Resolución Directoral

Nº 531-2023-OAJ-DEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA

10 JUL. 2023

Tacna,

VISTO:

El Informe Nº 063-2023-OLOG-OEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA, recepcionado el 28 de Junio del 2023, remitido por el Director Ejecutivo de Administración de la entidad;

CONSIDERANDO:

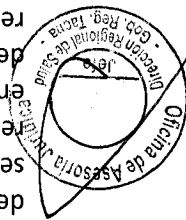
Que, el Artículo 128-A del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señala que "La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas a favor de una entidad pública o del Estado; serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario";

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el sub numeral 6.3.1.4. del numeral 6.3.1 de la Directiva indicada, regula el procedimiento de procedimiento de aceptación de bienes muebles ofertados por una entidad o institución privada, señalando lo siguiente: "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad, deberá ser emitida, por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que la identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión. La UCP de la entidad deberá emitir un IT pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien; y b. el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, respecto a la aprobación del alta de bienes muebles, el literal a) del sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de la Directiva en mención, preceptúa que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por la causal de "aceptación de donación de bienes";

Que, mediante el Informe Técnico Nº 002-2023-Div.Pat-OLOG-OEA-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de Junio del 2023 suscrito por el Jefe de la División de Patrimonio de la Oficina de Logística de nuestra entidad, concluye se realice los trámites y procesos respectivos a fin de aceptar la donación proveniente de la Organización Panamericana de la Salud a la Dirección Regional de Salud Tacna, para el efecto adjunta el Anexo 001-2023, PHE/01/0297-2023, PHE/01/0302-2023, PHE/01/0473-2023 en los que se describen y detallan las características de cada bien objeto de donación; los que de acuerdo a la "Descripción del Bien Mueble Patrimoniales y Existencia" del citado Informe, constituye la relación de los





Resolución Directoral

Nº 531 -2023-OAJ-DEA-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA Tacna, 10 JUL. 2023

bienes a ser transferidos de la Unidad Ejecutora 400 Dirección Regional de Salud Tacna a la Unidad Ejecutora 401 Hospital Hipólito Unanue de Tacna y a la Unidad Ejecutora 402 Red de Salud Tacna (Bienes Muebles y de Existencia, adjunta Anexo 001-2023, PHE/01/0297-2023, PHE/01/0302-2023, PHE/01/0473-2023;

Que, la Directiva Nº 0006-2021.EF-/54.01 "Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01; en su Artículo 9 señala lo siguiente: "9.4 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionamiento que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo Nº 02.", "9.5 Es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación." (subrayado nuestro); por lo que, en mérito a dichas disposiciones, corresponde emitir el acto administrativo de aceptación de donación, para la efectiva incorporación de los bienes objeto de donación en el Registro de Bienes Patrimoniales de la entidad;

En observancia a la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley Nº 27902 y la Ley Nº 28013; concordante con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 263-2023-GR/GOB.REG.TACNA; con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tacna;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EXISTENCIA adjudicado con Acta de Donación PHE/01/0297-2023, PHE/01/0302-2023, PHE/01/0473-2023, con un valor de S/. 140,264.54; efectuada por la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD** a favor de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA**; siendo beneficiarias la Unidad Ejecutora 401 Hospital Hipólito Unanue de Tacna y a la Unidad Ejecutora 402 Red de Salud Tacna como entidades del Sector Salud, según se describen y detallan en el Anexo 001-2023 y se detallan a continuación:

ANEXO 001-2023
CUADRO 1
OFICIO PHE/01/0297-2023

NRO.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P UNIT.	IMPORTE
1	TANQUE PARA COMPRESAS FRÍAS MARCA NACIONAL	UNID.	1	9,900.00	9,900.00
2	GONIOMETROS DE DIFERENTES TAMAÑOS	UNID.	1	95.00	95.00
3	JUEGO DE 4 COMPRESAS FRÍAS MARCA NEO COMPRESS	UNID.	2	120.01	240.02
4	TANQUE DE 12 COMPRESAS CALIENTES MARCA NACIONAL	UNID.	1	6,900.00	6,900.00
5	EQUIPO DE CORRIENTES MÚLTIPLES MARCA QUARK	UNID.	1	4,200.00	4,200.00
6	EQUIPO DE TERAPIA MULETAS	UNID.	8	150.00	1,200.00
7	ESPEJO PARA EVALUACIÓN POSTURAL	UNID.	1	1,400.00	1,400.00
8	BARRAS PARALELAS GRADUABLES ADULTOS MARCA NACIONAL	UNID.	1	1,500.00	1,500.00
9	COLCHONETAS INDIVIDUALES MARCA NO PRECISA	UNID.	6	340.00	2,040.00
10	CAMILLA DE EVALUACIÓN	UNID.	1	400.00	400.00
SUB TOTAL					27,875.02



Resolución Directoral

Nº 531 -2023-OAJ-DEA-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA Tacna, 10 JUL. 2023

PHE/01/0302-2023

CUADRO 2

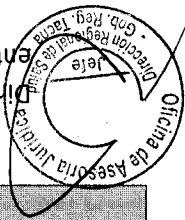
NRO.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P UNIT.	IMPORTE
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA EPSON MODELO L3250 (RED DE SALUD TACNA)	UNID.	1	1,096.22	1,096.22
2	JUEGO DE DIAPASONES MARCA BASELINE MODELO 12-1460	UNID.	1	1,000.00	1,000.00
3	TEN MARCA CHATTANOOGA MODELO REHAB	UNID.	3	6,000.01	18,000.03
4	SENSOR MONITOR DE RITMO CARDIACO MARCA POLAR MODELO T34	UNID.	1	599.99	599.99
5	EQUIPO DE FORTALECIMIENTO DE CUÁDRICEPS MARCA REHAB MODELO INSTIUCIONAL	UNID.	1	14,000.00	14,000.00
6	POLEA DE PARED MARCA REHAB MODELO INSTITUCIONAL	UNID.	2	7,199.99	14,399.98
7	EQUIPO LASER MARCA CHATTANOOGA MODELO INTELECT NEO LASER 290 W	UNID.	1	38,000.00	38,000.00
SUB TOTAL					87,096.22

OFICIO PHE/01/0473-2023

CUADRO 3

NRO.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	P UNIT.	IMPORTE
1	EQUIPAMIENTO DE TERAPIA – BACHAS DE BRAZO	UNID.	2	53.10	106.20
2	EQUIPAMIENTO DE TERAPIA – BACHAS DE RODILLA	UNID.	2	64.90	129.80
3	EQUIPO DE ELECTROACUPUNTURA ITO ES-160	UNID.	1	11,389.36	11,389.36
4	POLEA PARA REHABILITACIÓN	UNID.	2	6,833.97	13,667.94
SUB TOTAL					25,293.30

TOTAL GENERAL 140,264.54



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística, la Oficina de Economía y la Dirección Ejecutiva de Administración de la entidad, realicen las gestiones administrativas ante las entidades beneficiarias para la efectiva incorporación física y contable de los bienes que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que a través de la División de Patrimonio de la Oficina de Logística de la entidad, adopte las acciones y procedimientos que sean necesarios, para la correcta incorporación de los bienes materia de donación señalada en Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISTRIBUIR la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Oficina de Logística de la entidad, para su fiel cumplimiento y los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA
MGR. JANET MARTHA RIVERA CHIRINOS
DIRECTORA REGIONAL
C.E.P. N° 16133

JMRCH/GEGR/HJVC/tgr.-